

El principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, se deberá respetar en todos los casos, por lo que los **presupuestos de las inversiones** para las que se solicita ayuda **deberán ajustarse a los precios de mercado**.

En todos los casos, incluso los gastos inferiores a 6.000 euros, los presupuestos deben cumplir los requisitos de una factura proforma establecidos en el Manual de procedimiento para la gestión y control de las ayudas LEADER 2014-2020, no admitiéndose pantallazos de presupuestos por Internet.

Para ello, el beneficiario deberá presentar como mínimo **tres ofertas / presupuestos de diferentes proveedores**, para cualquier importe y tipo de gasto (obra civil, bienes de equipo, maquinaria, prestación de servicios, etc.).

Los **requisitos mínimos** que deben cumplir los presupuestos o facturas pro-forma son los siguientes:

1. Identificación clara de que el documento es un **presupuesto** o una **factura pro-forma**.
2. **Razón Social (incluyendo el NIF) del solicitante y del proveedor**.
3. **Fecha de emisión**.
4. **Desglose detallado** de los conceptos presupuestados, indicando el **número de unidades, precio unitario, coste**, etc.
5. Deberá especificar si está incluido el **IVA o impuesto equivalente**, y su importe en su caso.

No será necesario que las facturas pro-forma o presupuestos estén firmados.

Para todos los casos, cuando se presenten las tres ofertas, **se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias** (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, estén lo **suficientemente detalladas**, e incluyan los mismos elementos comparables. Además, las ofertas deberán ser **comparables entre sí**, lo que se detallará en los tres presupuestos o facturas pro-formas. **Se considera que las ofertas son comparables cuando incluyen las mismas unidades o conceptos con descripciones similares o de las mismas características y con las mismas mediciones**.

Si por las especiales características del objeto a comprar **no resultara posible conseguir tres ofertas** (p.ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren), **se justificará por escrito y de manera razonada los motivos que lo impiden (informe)**, y deberá ser también autorizado por el Grupo para poder aceptar dicho gasto.

Se deberá seleccionar la **oferta de menor valor económico**, o en caso de elegir otra, el beneficiario justificará **documentalmente (informe) el motivo y deberá ser aprobado por el Grupo en el Informe de Elegibilidad**. Si el promotor desea escoger la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, **deberá justificar documental y razonadamente el motivo de la elección (informe)**, debiendo ser aprobada por CEDESOR dicha causa objetiva motivada para aceptar el presupuesto.

Conforme a la Ley de Subvenciones, y debido a que en la justificación de la ejecución del proyecto sólo se aceptarán los gastos que se corresponden con los presupuestos aceptados por el Grupo, **las facturas de ejecución del gasto que se certifiquen se deberán corresponder con los presupuestos o facturas pro-forma aceptados por CEDESOR cuando se presentó el presupuesto que sirvió para el cálculo de la ayuda**. Esto es, el promotor tiene que ejecutar la inversión/gasto con la empresa que ofreció el presupuesto más económico, salvo en los casos debidamente argumentados y autorizados conforme a la Ley de Subvenciones. También se exceptúan los casos de obra civil e instalaciones donde la inversión elegible sea la considerada del proyecto técnico o memoria valorada, en los cuales el promotor podrá acudir a cualquiera de las tres empresas emisoras de los tres presupuestos aportados en su solicitud.

OBRA CIVIL

Proyecto: Cuando por normativa de edificación no sea obligatorio la redacción de un proyecto, se deberá tramitar el expediente de ayuda con una **memoria valorada**. Esta memoria será **lo suficientemente detallada, con mediciones y a nivel de PARTIDAS**, para conocer con exactitud la obra a realizar y para que sirva de base para la petición de las tres ofertas y garantizar de esta forma que las mismas sean comparables, así como la moderación de costes.

En caso de que por normativa de edificación sea obligatorio la redacción de un proyecto, se podrá iniciar la tramitación de la ayuda con una memoria valorada, y en el momento de presentar la Solicitud de Pago, se adjuntará el proyecto. En este caso, **se debe considerar que, si en el proyecto hay desviaciones importantes respecto a la memoria valorada, esto puede tener consecuencias sobre la ayuda, pudiendo darse el caso de llegar a perder la misma**.

Se seleccionará el presupuesto de menor valor de entre el documento técnico y las tres ofertas aportados.

Los presupuestos de obra civil e instalaciones deberán desglosarse mediante mediciones de dichos documentos técnicos, no admitiendo como suficiente el detalle a nivel de **CAPÍTULOS**, debiendo presentarlos a nivel de **PARTIDAS**.

Se admitirán ofertas que, haciendo referencia al desglose de unidades de obra del presupuesto del documento técnico, contemplen exclusivamente el coste total de ejecución de la obra en el supuesto de un único adjudicatario. No obstante, el presupuesto con el que se vaya a ejecutar la obra deberá desglosarse a nivel de partidas, conforme a dicho documento.

Cuando existan unidades de obra que, bien no se encuentren presupuestadas en el documento técnico o bien no aparezcan en las ofertas, el gasto de dichas unidades de obra no se considerará elegible. En caso de que las ofertas no sean comparables, bien entre ellas o bien con el presupuesto del documento técnico, la propuesta de subvención se considerará desestimada por no cumplirla moderación del gasto.

En el supuesto de que el presupuesto de menor cuantía económica sea el del documento técnico, el gasto se deberá ejecutar con una de las tres ofertas presentadas inicialmente; en caso de elegir otra, el beneficiario justificará documentalmente el motivo y deberá ser aprobado por el Grupo mediante Informe de Gerencia que, posteriormente, será trasladado a la Junta Directiva para su conocimiento, en la siguiente sesión que ésta celebre.

En el caso de que el presupuesto de menor valor sea el de una de las ofertas presentadas, el gasto se deberá ejecutar con la oferta de menor valor económico presentada inicialmente; en caso de elegir otra, el beneficiario justificará documentalmente el motivo y deberá ser aprobado por el Grupo mediante Informe de Gerencia que, posteriormente, será trasladado a la Junta Directiva para su conocimiento, en la siguiente sesión que ésta celebre.

Únicamente se admitirán presupuestos compuestos por la **suma de diferentes gremios**, en el caso de que la obra se vaya a ejecutar con ellos; en el resto de ofertas, deberán presentarse presupuestos “cerrados” o “integrales”.

Por otro lado, el **derribo o demoliciones** de edificaciones no se consideran elegibles. Este concepto no afecta al derribo de tabiques en acondicionamientos interiores.

SEPARATA

La **superficie de la obra** a subvencionar debe ser igual o menor que la **superficie declarada en la licencia de obras**, y esta deberá de recoger la obra completa; en caso contrario, se debe presentar una **separata con la fase** a subvencionar.

En el caso de haberse solicitado la ayuda mediante una separata del proyecto original, se requerirá la presentación de la **certificación, con mediciones detalladas**, correspondiente a dicha separata.

GASTO GENERAL Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Para que el **Gasto General y el Beneficio Industrial** puedan ser conceptos subvencionables y tenidos en cuenta en el cálculo de la inversión: en el documento técnico deberá constar el Presupuesto de Contrata además del Presupuesto de Ejecución Material. Así, se considerará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto más el % correspondiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial (con un máximo de un 19%). En el momento de la certificación, los conceptos “Beneficio Industrial” y “Gastos Generales” deben figurar en la factura, cuando éstos se hayan presupuestado en el documento técnico, de lo contrario no se podrá abonar la subvención de dicho coste

Las inversiones en **equipamiento** deben excluirse de la parte de capítulos de obra civil y no se les aplicará el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial. No obstante, **cuando el promotor sea una administración local**, se acepta la subvencionalidad de los Gastos Generales y Beneficio Industrial que incluyan equipamiento; en este caso, los gastos de equipamiento se incluirán en los capítulos de obra civil, y los Gastos Generales y Beneficio Industrial en el apartado destinado a tal efecto.

En los expedientes **cuyos beneficiarios no sean entidades locales**, sólo se podrá aceptar la inclusión en obra civil de la **instalación** del equipamiento.

SEGURIDAD Y SALUD

En cuanto a los gastos en **seguridad y salud**, se considera que el gasto de redacción del estudio de seguridad y salud se incluye dentro del límite del 5% de redacción del proyecto, mientras que el gasto de la coordinación de seguridad y salud se limita a un máximo de un 1%. El material se detallará en el presupuesto del proyecto y habrá de ser justificado a su vez.

HONORARIOS TÉCNICOS

En el caso de que se solicite ayuda para el **coste de los honorarios técnicos** (arquitectos, etc.), se deberá presentar su correspondiente presupuesto (o la factura, si ya están realizados los proyectos), considerándose el importe del mismo.

Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes **límites**: 5% del presupuesto de ejecución material **aprobado** para la redacción del proyecto. Y 5% para la dirección de obra y 1% para coordinación de seguridad y salud del presupuesto realmente **ejecutado**.

Estos límites incluirán asimismo los importes de **IVA** en los casos en los que este impuesto sea subvencionable, sin poder estimarse como elegibles importes superiores a los porcentajes indicados en el momento de la certificación.

FACTURAS PRO-FORMA: ALGUNAS ACLARACIONES

- Si en el documento técnico se contemplan a su vez **equipamiento y/o maquinaria propios de la actividad**, se **deberán incluir en un capítulo específico para ello**.
- En caso de que la factura proforma esté en una **moneda distinta al Euro**, su importe se convertirá según los valores publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en las fechas que se indique en la factura proforma o, si el valor de la moneda no se publica en el BOE, conforme a la información cambiaria que facilita el departamento de Estadísticas del Banco de España.
- Si los presupuestos están en **otro idioma distinto del español**, deberán presentar una traducción anexa.
- Cuando se soliciten ofertas de presupuestos o facturas pro-forma en **países intracomunitarios** se aplicarán las instrucciones específicas del Gobierno de Aragón: Las compras de mercancías entre empresas de la Unión Europea (UE) están sometidas a un sistema especial de tributación de IVA, que se debe tener en cuenta en las ofertas y justificaciones de gasto.
 - *La importación o compra de bienes o mercancías de otros países de la UE, llamadas "*adquisiciones intracomunitarias*", están sujetas al IVA pero mediante un mecanismo de "autoliquidación" por el cual se contabiliza la operación como mayor IVA soportado e IVA repercutido.
 - *Las personas o entidades que realicen operaciones comerciales deben inscribirse previamente en el Registro de Operadores Intracomunitarios, el cual les proporciona un número especial de identificación fiscal (NIF) para el IVA o número de operador intracomunitario.
 - *En este tipo de operaciones intracomunitarias, el autónomo o empresa que importa, para recibir una factura sin IVA, debe comunicar a su proveedor su NIF Intracomunitario para que pueda hacer la comprobación en el Registro de su país.

EN LOS CASOS DE ENTIDADES PÚBLICAS:

- Se regirá por lo que establezca la **normativa vigente en materia de contratación pública**; en todo caso, deberá garantizarse la moderación del gasto según el procedimiento establecido.
- **En todos los casos, como aplicación de la Ley 3/2011 de 24 de febrero sobre Contratos del Sector Público de Aragón, e independiente del tipo de contrato se controlará:**
 - En el caso de **obras civiles** donde el importe **supere los 30.000 euros**, se debe comprobar que constan **tres ofertas** y que se ha seleccionado la oferta económica más ventajosa entre las tres ofertas y, en su caso, el presupuesto del proyecto.
 - En el caso de **suministros o servicios de más de 6.000 euros**, se comprobará que constan las **tres ofertas** o facturas pro-forma.
 - En licitaciones de contratos de entidades locales, cualesquiera que sea su importe, que no se hagan con publicidad, se deberán presentar también tres ofertas.
- En todos los casos, en el momento de la justificación de la ayuda, deberá presentarse una **copia completa del procedimiento de contratación**.